



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0232-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 002-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/ATM/BJVL de fecha 03 de marzo del 2025 del Responsable del Área Técnica Municipal (e); también, el Informe N° 912-2025-MDNCH-GEIN-SGOP-BJVL de fecha 03 de marzo del 2025 del Sub Gerente de Obras Públicas; asimismo, el Informe N° 0880-2025-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 12 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia de Infraestructura; además, el Informe N° 1356-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; también, el Informe N° 0413-2025-MDNCH-OGPP de fecha 19 de marzo del 2025, refrendado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0286-2025-MDNCH-OGAJ con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad, mejorar la gestión pública y construir un Estado al servicio de los ciudadanos. Mejorando la atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos incrementando la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites. Promoviendo y estableciendo los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, teniendo en cuenta que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. Asimismo, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que de igual manera, la política nacional multisectorial de salud al 2030 - Perú, país saludable a través de la promoción de la salud, tiene como objetivo, contar con comunidades saludables fomentando espacios saludables, viene implementando la mejora de los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, orientadas a entidades del gobierno regional y su articulación con los gobiernos locales, a través de los consejos provinciales de salud y comités distritales de salud y su alineación con el Plan Regional de Desarrollo Concertado Regional a través de los objetivos estratégicos regionales y el plan regional de saneamiento 2022-2026 y en articulación con RENIEC para la promoción de las campañas de documentación itinerante de 0 a 16 años en el marco del derecho a la identidad;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Informe N° 002-2025-MDNCH-GEIN-SGOP/ATM/BJVL de fecha 03 marzo del 2025, el Área Técnica Municipal remite al Sub Gerente de Obras Publicas el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH - 2025, indicando que, este pacto se establece entre el gobierno Regional de Áncash y las municipalidades distritales priorizadas en la región Áncash. El objetivo de dicho plan es garantizar la prestación de servicios priorizados para la atención del niño o niña en el marco del desarrollo infantil temprano, con el fin de prevenir la anemia y la desnutrición crónica infantil, desde la gestación hasta los 5 años. Por tal motivo, el Área Técnica Municipal recomienda la aprobación del plan de trabajo mencionado, por un monto total de S/. 98,259.85 (Noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N° 912-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-BJVL de fecha 03 de marzo 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH - 2025, con la finalidad de que se derive al área pertinente para su aprobación y de este modo se pueda iniciar con las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 0880-2025-MDNCH-GEIN con fecha de recepción 12 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH - 2025, para que se otorgue la aprobación correspondiente y así, dar inicio a las actividades programadas, conforme lo establecido en el Pacto Regional para la Promoción, Prevención y Mejora de los Servicios Vinculados al Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante Informe N° 1356-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 19 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, SÍ EXISTE disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH - 2025 por la suma de S/.98,259.85 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0413-2025-MDNCH-OGPP con fecha 19 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica al Gerente Municipal que SÍ EXISTE disponibilidad presupuestal para la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN ÁNCASH - 2025, por la cantidad de S/.98,259.85 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles) por la fuente de financiamiento : Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados;

Que, el **PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025, formulado por el Área Técnica Municipal, tiene como objetivo general: “Brindar agua de óptima calidad y sostenibilidad a la población de los centros poblados Cesar Vallejo, Pampa Prieto y el Paraíso para así mejorar la calidad de la vida de los usuarios, disminuir las enfermedades diarreicas agudas EDAS, gastrointestinales enfermedades dérmicas, índice de anemia en los niños mediante una labor coordinada y concertada con los Centros de Salud del Distrito, Instituciones Educativas, la población beneficiaria y el ATM de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”; así mismo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad institucional del ATM de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, para desarrollar una gestión eficiente y sostenible del programa de abastecimiento de agua potable.
- Desarrollar y fortalecer capacidades a la población beneficiaria de los centros poblados para que asuman la autogestión eficiente de distribución de agua.
- Promover y acompañar el control y vigilancia de la calidad del agua de consumo humano dentro de los rangos permisibles de la DIGESA.
- Disponer de una base de datos actualizada de la realidad del abastecimiento de agua en los 3 centros poblados de modo que se pueda atender con celeridad las necesidades apremiantes.
- Proponer líneas de acción alternativas, de trabajo coordinado entre el gobierno regional, la DIRESA y ciudadanía, que tenga como finalidad el manejo adecuado del agua de los centros poblados.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0413-2025-MDNCH-OGPP con fecha 19 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1356-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 19 de marzo del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025**, por el importe de S/.98,259.85 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)*”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

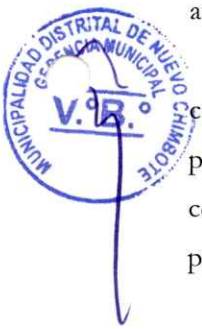
Bienestar para TODOS

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0286-2025-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 21 de marzo del 2025, se indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo el **PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025**, con un presupuesto de S/.98,259.85 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles), mediante acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) que se emitirá al amparo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

de lo establecido en el numeral 5.2.1.12. de la Directiva N° 001-2019-MDNCH, “Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones, y Competencias Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES PRIORIZADAS EN LA REGIÓN DE ÁNCASH - 2025, por el monto ascendente a S/.98,259.85 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 85/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo Para El Cumplimiento Del Pacto Regional Para La Promoción, Prevención Y Mejora De Los Servicios Vinculados Al Desarrollo Infantil Temprano, Entre El Gobierno Regional De Áncash Y Las Municipalidades Distritales Priorizadas En La Región De Áncash – 2025.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Infraestructura y la Oficina General de Administración supervisen de la ejecución del Plan De Trabajo Para El Cumplimiento Del Pacto Regional Para La Promoción, Prevención Y Mejora De Los Servicios Vinculados Al Desarrollo Infantil Temprano, Entre El Gobierno Regional De Áncash Y Las Municipalidades Distritales Priorizadas En La Región De Áncash – 2025.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, Área Técnica Municipal, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

